



RESOLUCION No. CSJBOR17-12

Jueves, 26 de enero de 2017

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora Yesenia Bonfante Segura, en su calidad de Jueza 17° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los Magistrados de los Tribunales o de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y a los Jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que la doctora Yesenia Bonfante Segura, Jueza 17° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, mediante escrito radicado el 19 de enero de 2017, solicitó se le conceda permiso especial para cursar la Maestría en Derecho Penal y Criminología, que realiza la Universidad Libre – Sede Barranquilla, en la modalidad de semipresencial, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
26 y 27	Enero	2017
10	Febrero	2017
3, 17 y 31	Marzo	2017
21	Abril	2017
5 y 19	Mayo	2017
2, 15 y 16	Junio	2017

Que la doctora Yesenia Bonfante Segura, manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia, y que se encuentra al día en trámites de acciones de tutela e incidentes de desacato, y aportó el programa del curso.

Que de igual forma, manifiesta que los turnos de fin de semana para el servicio de audiencias en el Sistema Penal Acusatorio, hasta el momento, no coincide con el horario de clases, y que en caso de coincidir, serán objeto de cambio con otro juez, así como los turnos de Habeas Corpus; sin embargo, y teniendo en cuenta la prevalencia de la función de control de garantías, y que los Jueces Penales Municipales, periódicamente, deben cumplir turnos presenciales y de disponibilidad para cumplir con la misma, el presente permiso se concede, siempre y cuando las fechas otorgadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que el permiso solicitado cuenta con visto bueno del Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso especial de estudios a la doctora Yesenia Bonfante Segura, en su calidad de Jueza 17º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, para cursar la Maestría en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre – Sede Barranquilla, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
26 y 27	Enero	2017
10	Febrero	2017
3, 17 y 31	Marzo	2017
21	Abril	2017
5 y 19	Mayo	2017
2, 15 y 16	Junio	2017

PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar al Consejo cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases semipresenciales de la maestría.

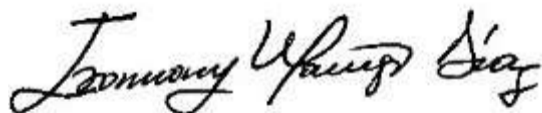
PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTICULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso, ni de los turnos de presenciales o de disponibilidad en la atención de Habeas Corpus y Control de Garantías.

ARTICULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
PRESIDENTA

IELG/MMBC